



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-65947353-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

**Referencia:** REG - EX-2022-22555569- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1151-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y su escala salarial obrantes en los documentos Nros. RE-2022-22555300-APN-DGD#MT e IF-2025-12318366-APN-DTD#JGM, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1557/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de MARZO de 2022, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, representado en éste acto por los Sres. Miguel Ángel PANIAGUA (D.N.I. N° 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. N° 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad GORDILLO (D.N.I. N° 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **CÁMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES**, representada en este acto por el Sr. Heriberto CABRERA (D.N.I. N° 92.457.801), en su carácter de Presidente, Sebastián Ezequiel REYNOSO (D.N.I. N° 34.503.130) en su carácter de Secretario, constituyendo su domicilio en la calle Manuel Ugarte N° 1.685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** En cumplimiento de la cláusula TERCERA del acuerdo firmado con fecha 16 de septiembre del 2021, bajo expediente EX-2021-88670849- - APN-DGD#MT, LAS PARTES acuerdan un incremento adicional a los originariamente pactados y que consiste en un **13% no remunerativo ni acumulativo**, que se aplicarán sobre los salarios básicos y todos los adicionales convencionales y legales de los trabajadores, incluido el Sueldo

RE-2022-22555300-APN-DGD#MT

Anual Complementario. Lo mismo acontecerá para el pago de aportes sindicales (Cuota Sindical, Contribución Solidaria), Fondo Especial y de Obra Social a cargo del trabajador (CCT N° 752/18 Art. 18, 19, 20 y 21) y las Contribuciones Patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos. El 13% mencionado se adicionará a los porcentajes pactados en la cláusula SEGUNDA del acuerdo de referencia, quedando conformados de la siguiente manera:

- a) Diez y ocho por ciento (18%) con los salarios de marzo 2022.
- b) Trece por ciento (13%) con los salarios de junio 2022.

Se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento el valor expresado del salario conformado de septiembre de 2021.-----

**SEGUNDA:** Se adjuntan a la presente identificándose como ANEXO I las nuevas escalas salariales conforme a las pautas establecidas en el presente acuerdo. A partir del 1 de julio 2022 los salarios básicos y sus adicionales pasarán a ser remunerativos, con motivo de la incorporación de las sumas no remunerativas ya referidas conformándose los nuevos básicos.-----

**TERCERA: APORTE SOLIDARIO:** Las partes establecen que se retendrá a cada trabajador convenionado, no afiliado sindicalmente, el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones, aporte solidario que será destinado a capacitación, formación y entrenamiento, a cargo de S.U.T.E.P., en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.-----

RE-2022-22555300-APN-DGD#MT

**CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----

**QUINTA:** En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos del Artículo 109, Dto. 1759/71 (t.o. 2017).

**Por S.U.T.E.P.**



MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP



LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

**Por C.A.P.A.**



Secretario  
Sebastián Reynoso



Presidente  
Heriberto R. Cabrera



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-65947353-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Junio de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Especificaciones Técnicas**

**Número:** IF-2025-65947353-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

**Referencia:** Documento para conservar extensión del archivo

---

Documento Embebido TAD

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1151-25 Acu 1557-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.